

CRITERIOS DE HABILITACIÓN, EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

1. REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO

Para los efectos de establecer requisitos habilitantes y de acreditación de la capacidad legal, se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

1.1.PERSONAS NATURALES.

Documentos de identidad del interesado:

- Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda.
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Registro único tributario

1.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

El certificado deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación del registro. En caso de modificaciones al cronograma de registro, se tendrá cómo válida para el computo del término de vigencia del mismo, la fecha inicialmente prevista para la entrega de documentos.

Igualmente, el Comité de evaluación verificará que el objeto de la sociedad cumpla con las disposiciones legales y se adecue a la naturaleza del sector para el cual presenta la solicitud; que el representante legal se encuentre facultado para contratar; que cuente con revisor fiscal nombrado, en caso que esté obligado a ello; y que tratándose de personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia, se encuentren debidamente establecidas en el territorio nacional.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Declaración de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.

Certificado de antecedentes judiciales

Certificado de antecedentes de medidas correctivas

Certificado de antecedentes fiscales

4



Certificado de antecedentes disciplinarios Registro Único Tributario

La exigencia de los documentos señalados, no será motivo para que, de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria, la EMPRESA solicite posteriormente al proveedor el cumplimiento de los demás documentos que sean exigidos por el ordenamiento jurídico.

1.3.CAPACIDAD FINANCIERA

Los interesados deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 3 — Formulario de capacidad financiera y organizacional para contratar — Capacidad financiera y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.2:

Indicador	Fórmula	
Liquidez	Activo Corriente	
	Pasivo Corriente	
Nivel de	Pasivo Total Activo Total	
Endeudamiento		
Razón de Cobertura	Utilidad Operacional	
de Intereses	Gastos Interes	

Si el proveedor es plural cada indicador debe calcularse así:

Indicador =
$$\frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 1 \ del \ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 2 \ del \ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proveedor plural (unión temporal o consorcio). El proveedor que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El proveedor que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

1.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de calificación de los proveedores deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso calificación de la solicitud presentada para conformar la base de datos de proveedores.

1

Teléfonos: 607493338 - 607483470



Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre	Utilidad operacional
Patrimonio (Roe)	Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional
(Roa)	Activo Total

Si el proveedor es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 1 \ del \ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 2 \ del \ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proveedor plural (unión temporal o consorcio).

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de Intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

1.3.3. DOCUMENTOS DE NATURALEZA FINANCIERA.

Para acreditar las condiciones financieras en las que se sustenta la matriz diseñada para la empresa, se deberán remitir los siguientes soportes:

- Balance General y Estado de Resultados de la última vigencia (con corte a 31 de diciembre)
- Certificación de capacidad de endeudamiento emitida por dos (2) entidades financieras
- Certificación de revisoría fiscal o contable de estado de liquidez.
- Declaración de renta de la presente vigencia fiscal o de la inmediatamente anterior.
- Los demás que exijan la matriz

Avenida 5 #13-82 Centro de Negocios Quinta Avenida Oficina 206-208-210 Cúcuta - Colombia Correo electrónico: eicefarodelcatatumbosas@gmail.com

Teléfonos: 607493338 - 607483470





El capital de trabajo (CT) del proveedor deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ Trabajo\ Requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right)*3$$

Capital de Trabajo Requerido = \$ 454.263.000,00

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del Capital de Trabajo del proveedor se hará de acuerdo como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} &Anticipo\\ &\acute{o}\\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto para esta convocatoria 1.000 SMMLV.

Si el proveedor es plural el indicador debe calcularse así:

CTproponente plural =
$$\sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proveedor plural (unión temporal o consorcio).

1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proveedores deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 3 — Formulario de capacidad financiera y organizacional para contratar - Capacidad organizacional:





La exigencia de los documentos señalados, no será motivo para que, de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria, la EMPRESA solicite posteriormente al proveedor el cumplimiento de los demás documentos que sean exigidos por el ordenamiento jurídico.

2. EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S. calificará las solicitudes de registro en el banco de proveedores que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

No.	CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Experiencia del interesado	99
2	Vinculación de personas con discapacidad	1

La E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S. consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020 y acorde a la matriz 14— Formato consulta de registro de obras inconclusas. Y en el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proveedores plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

2.1.FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S. evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El proveedor cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en la Matriz 7 Formulario de idoneidad y experiencia en el sector, de acuerdo con lo anterior, si el proveedor debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.
- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en Matriz 7.A Formulario de idoneidad y experiencia en el sector, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.





C. Posteriormente, se utilizará el método de Media aritmética baja, donde cada uno de los proveedores habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados según la metodología descrita a continuación:

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre el promedio de los SMMLV válidos más baja y el promedio simple de los promedios de los SMMLV válidos de los proveedores habilitados para calificación, según se detalla:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

 V_{min} : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más baja.

X: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV válidos de los otros proveedores habilitados.

 $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar los registros de los proveedores de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje \ m\'{a}ximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para \ valores \ menores \ o \ iguales \ a \ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje \ m\'{a}ximo * \left(1 - \left(\frac{\mid \overline{X_B} - V_i \mid}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para \ valores \ mayores \ a \ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

X_s: Es la media aritmética baja.

Vi: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

3. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará un (1) punto al proveedor que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

9



Para esto debe presentar: i) Matriz 10 — Formulario vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proveedor o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de convocatoria para la conformación de la base de datos de proveedores, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de la convocatoria para la conformación de la base de datos de proveedores.

Para los proveedores plurales, La E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proveedor plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de la convocatoria para la conformación de la base de datos de proveedores. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

La matriz 10 – Formulario vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proveedores plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso convocatoria para la conformación de la base de datos de proveedores.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: "La experiencia aportada debe ser acorde con el sector que presentará la solicitud de registro en el banco de proveedores y con lo dispuesto por la Matriz 7 – Formulario Guía de idoneidad y experiencia (del sector al que va aplicar)".
- B. Se podrán aportar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.
- C. Estar relacionados en la matriz 7.A Formulario de idoneidad y experiencia (acorde al sector al cual presenta la solicitud de registro en el banco de proveedores) con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP o en el documento idóneo. Para el caso de los proveedores plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el matriz 7.A Formulario de idoneidad y experiencia. Este documento debe presentarse por el proveedor plural y no de forma individual por cada integrante. El hecho de que el proponente no aporte el "matriz 7.A Formulario de idoneidad y experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 6. Mientras

a



esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- D. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- E. La E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP o el documento idóneo.
 - DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD. Los interesados en participar en el proceso de registro del banco de proveedores de la E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S. deberán acreditar su experiencia a través de:
- Los formatos de experiencia dispuestos por la Empresa. En su defecto, se aplicarán los de la Agencia Colombiana de Contratación – en aquellos sectores en los que existan pliegos tipo.
- Los soportes de la información consignada en el RUP o en documento idóneo, para los sectores en los que aplique y siempre y cuando la invitación requiera su aporte al proceso.
 En estos eventos, se identificarán los códigos de clasificación de bienes y servicios sobre los cuales existe y acredita experiencia el interesado en integrar el Banco de Proveedores.
- Las certificaciones de los contratos que hubieren celebrado, en las que conste el objeto, las actividades u obligaciones específicas, el valor del contrato y estado de ejecución. Con las certificaciones se deberá remitir copia del acta de liquidación del contrato, o documento equivalente, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se certifica.
 - Se acreditará experiencia con la acreditación de los seis (6) mayores contratos ejecutados en el respectivo sector cuya ejecución ya hubiere concluido y que cuenten con acta de liquidación o documento equivalente.
- 5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La EMPRESA evaluará los requisitos señalados en los artículos anteriores, con la finalidad de verificar que cumplan con suficiencia el aporte de los mismos, de acuerdo con la matriz 15 Formato de verificación de requisitos señalada en esta convocatoria, conforme a los plazos y términos establecidos en el cronograma fijado para ello.

De la verificación de requisitos, se emitirá un concepto de revisión para cada persona que hubiere manifestado su intención de participar. Dicho documento de recomendaciones dejará constancia sobre el cumplimiento de los requisitos y documentos señalados en los artículos anteriores.



Este concepto de recomendaciones será emitido por el Comité de Evaluación señalado.

Contra el concepto de recomendaciones que emita el Comité, no procederá ningún recurso.

6. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS. Se podrá subsanar únicamente la omisión de anexos diferentes al diligenciamiento de las matrices señaladas. Toda subsanación realizada fuera del periodo para ello se tendrá por no realizada.

La subsanación se deberá presentar mediante memorial dirigido a la Gerencia y deberá ser radicado directamente en la Sede Principal de la Empresa en los horarios establecidos para ello. Para los efectos de esta convocatoria únicamente se tendrán por subsanados aquellos memoriales que se alleguen por en medio físico.